
NOTA ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA II

“CIUDAD DEL ESTE”

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS,
DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**

Promotor:

PARCELA DEL ESTE 2, S.A.

Elaborado por:

Empresa Consultores en Ecología y Ambiente, S.A

IAR-028-97/DEIA-ARC-079-2020 Act. Nov. 2020



Presentado al:

MINISTERIO DE AMBIENTE

SEPTIEMBRE, 2022

I. INTRODUCCION

El presente documento corresponde a la solicitud de aclaración al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del: “**CIUDAD DEL ESTE**” a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0087-0707-2022 del 07 de julio de 2022, Ministerio de Ambiente, Dirección Evaluación de Impacto Ambiental – Sede central.

En la misma se solicita aclarar información presentada para su evaluación en el Estudio de Impacto Ambiental. Lo cual se presenta en el punto II, de este documento como respuesta a la solicitud realizada.

II. RESPUESTAS DE AMPLIACION

1. El Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.416-2022, emite comentarios de evaluación a la primera información aclaratoria y solicita lo siguiente “... *en la sección de sitios históricos, arqueológicos y culturales (Pág. 101) los consultores mencionan lo siguiente... En la evaluación realizada de las pruebas, estas resultaron negativas en cuanto a la obtención de hallazgos arqueológicos, realizando un 100% de recorrido en la totalidad del área del proyecto. Para ampliar más sobre el tema arqueológico, se recomienda ver el Anexo No. xx – Informe referente a la caracterización de los recursos arqueológicos en el área donde se desarrollará el proyecto “Ciudad del Este”, corregimiento de Las Garzas, provincia de Panamá. Sin embargo, no anexaron el nuevo informe para corroborar la revisión que realizaron del anterior levantamiento de la caracterización arqueológica del área de influencia directa del proyecto. Por siguiente, anexar dicho informe para su verificación...*”.

Respuesta:

En respuesta a la pregunta realizada DEIA, se aclara que la zona del proyecto no varía con los prospectado anteriormente en el aspecto arqueológico, la modificación presentada por el promotor solo es la reducción del área del proyecto por lo que se mantiene la misma línea base arqueológica. Por lo cual se presenta el informe arqueológico con la evaluación de la nueva área de desarrollo del proyecto. **Ver anexo No. 01 – Informe de arqueológico del proyecto de Ciudad del Este.**

2. En base a la respuesta presentada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, la Dirección de Seguridad Hídrica, solicita lo siguiente:

"... reiteramos que, dentro del área presentada (Globo 2) se localizan cuatro fuentes hídricas: tres del orden 5 y una de orden 4, la información verificada con el mapa de Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, Hoja de escala 1: 25,000. En cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, el promotor debe conservar y restaurar el área de protección a ambos lados de las fuentes hídricas indicadas en el mapa adjunto al Informe Técnico No. 102-2021 e integrar dichas áreas en el plano del proyecto.

Por lo tanto, se recomienda solicitar al promotor que integre dentro del concepto del proyecto, el cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994..."

Aunado a lo anterior, se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación de las superficies de protección de las fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- b. Indicar las superficies desarrollables del proyecto y las zonas de protección de las fuentes hídricas, y presentar detalle mediante plano.

Respuesta:

Pregunta del Punto A.

En respuesta a la pregunta realizada DEIA, se aclara que el promotor Parcela del Este 2, S.A., nos indicó que al observar las condiciones físicas que presentan las fuentes hídricas Quebrada mojada, Drenaje S/N M1, Drenaje S/N M2, Drenaje S/N MCT 1. El promotor ha propuesto mejorar el cauce de todas las fuentes hídricas intermitentes antes mencionadas, con una obra en cauce de tipo canal abierto, la que permitirá mejorar el desalojo de las aguas superficiales y evitar posibles inundaciones que puedan ocurrir en el área. Todo esto manteniendo las zonas de protección como lo establece la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

Las coordenadas de las zonas de protección de las obras en cauce de las fuentes hídricas son las siguientes:

A. Quebrada Mojada:

Para la quebrada Mojada se mantienen los datos presentados en la nota aclaratoria anterior Nota DEIA-DEEIA-AC-0165-0710-2021, en la pregunta No. 9 y en el punto

e. Donde se presentaron los datos de la obra en cauce, siendo establecido un canal abierto en conjunto con su área de protección.

Según la información proporcionada por el promotor, se presenta las coordenadas de la sección de la quebrada Mojada donde se planea desarrollar la obra en cauce.

COORDENADAS DE ÁREA DE PROTECCIÓN DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695269.3982	1006695.9267	CANAL 1
2	695286.7853	1006692.6629	CANAL 1
3	695041.7100	1006448.7290	CANAL 1
4	695052.7426	1006438.5670	CANAL 1

Fuente: El Promotor

El promotor planea el desarrollo del canal abierto para la quebrada Mojada, donde se desarrollará dentro de un área de 5,111.43m² aproximadamente.

B. Drenaje S/N M1

Para esta fuente hídrica intermitente, el promotor propone establecer una obra en cauce (un canal abierto) que cumplirá la función de enderezar el cauce del drenaje S/N M1, donde se presentan las coordenadas de la zona de protección.

COORDENADAS DE ÁREA DE PROTECCIÓN DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695548.8056	1006559.8504	AP 1
2	695557.2050	1006554.3809	AP 1
3	695371.2184	1006241.6972	AP 1
4	695379.7825	1006236.5229	AP 1

Fuente: El Promotor

Esta área de protección total para el drenaje S/N M1 es de unos 3,641.91m² aproximadamente. Donde dentro de esta zona de protección, se establecieron dos áreas de influencia para la construcción de dos obras en cauce, para permitir la

comunicación entre las áreas. Estas zonas están establecidas en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE ÁREA DE OBRA EN CAUCE DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695509.9140	1006482.4080	OBRAENCACUCE 1
2	695512.1920	1006481.0750	OBRAENCACUCE 1
3	695500.6230	1006466.5260	OBRAENCACUCE 1
4	695502.9010	1006465.1930	OBRAENCACUCE 1
5	695420.5810	1006322.3400	OBRAENCACUCE 2
6	695422.8600	1006321.0060	OBRAENCACUCE 2
7	695411.2900	1006306.4580	OBRAENCACUCE 2
8	695413.5690	1006305.1250	OBRAENCACUCE 2

Fuente: El Promotor

Estas zonas de influencia para la construcción de las obras en cauce constan de las siguientes áreas, para la primera obra en cauce se plantea un área de unos 184.52m² aproximadamente y en la segunda obra en cauce se plantea un área de unos 183.76m² aproximadamente. Dejando una zona de protección para el resto del cauce de unos 3,273.62m² aproximadamente.

C. Drenaje S/N M2

Para esta fuente hídrica, el promotor también plantea establecer una obra en cauce del canal abierto, que cumplirá la función de enderezar el cauce del drenaje S/N M2, donde se presentan las coordenadas de la zona de protección.

COORDENADAS DE ÁREA DE PROTECCIÓN DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695831.4234	1006282.7168	AP 2
2	695832.2608	1006272.7014	AP 2
3	695691.0304	1006256.6547	AP 2
4	695697.9730	1006247.7726	AP 2

Fuente: El Promotor

Esta área de protección total para el drenaje S/N M2 es de unos 1,396.87m² aproximadamente. Dentro de esta zona de protección, se establecieron dos áreas de influencia para la construcción de dos obras en cauce, para permitir la comunicación entre las áreas. Estas zonas están establecidas en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE ÁREA DE OBRA EN CAUCE DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695751.4323	1006267.8675	OBRAENCAUCE2
2	695758.4722	1006259.0035	OBRAENCAUCE2
3	695737.1867	1006265.2230	OBRAENCAUCE2
4	695744.2266	1006256.3590	OBRAENCAUCE2

Fuente: El Promotor

Estas zonas de influencia para la construcción de las obras en cauce constan de un área para establecer una obra en cauce se plantea un área de unos 144.89m² aproximadamente. Dejando una zona de protección para el resto del cauce de unos 1,396.87m² aproximadamente.

D. Drenaje S/N MCT 1

Para esta fuente hídrica el promotor estableció el área de protección hídrica, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1 del 4 de febrero de 1994. Esta zona de protección esta establecía en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE ÁREA DE PROTECCIÓN DATUM WGS84 ZONA 17N			
FID	ESTE	NORTE	DATOS
1	695764.725	1005989.0630	AP 3
2	695736.877	1005975.3100	AP 3
3	695573.177	1005997.7530	AP 3
4	695585.548	1005982.1760	AP 3

Fuente: El Promotor

Esta área de protección total para el drenaje S/N MCT1 es de unos 2,574.34m² aproximadamente.

Pregunta del Punto B.

En respuesta a la pregunta realizada DEIA, se presenta en el Anexo No. 02 – Planos del Proyecto, con los detalles de las áreas de desarrollo del proyecto y las áreas de protección de las superficies hídricas. A continuación, el promotor presenta un cuadro que contiene el desglose de las áreas de construcción con las áreas de protección del proyecto:

CUADRO DE DESGLOSE	
DESGLOSE DE ÁREAS DEL GLOBO 2	Área (M ²)
ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO	374884.453
ÁREA DE PROTECCION QUEBRADA MOJADA	5111.43018
ÁREA DE PROTECCION DRENAJE S/N M1	3641.90602
ÁREA DE PROTECCION DRENAJE S/N M2	1396.87102
ÁREA DE PROTECCION DRENAJE S/N MCT1	2574.34009
TOTAL	387609

3. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 1, relacionada al ajuste económico por externalidades se indica que “*11.1.2 Valoración Monetaria de los Impactos Seleccionados. Vegetación: La vegetación presente en el área del polígono general del proyecto con una superficie de 35.18 hectáreas, en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, está representada por herbazales, rastrojos y gramíneas que ocupan un 4.32%; 81.85% de pasto del área dedicada a la producción agropecuaria y un 13.82% conformado por bosque maduro...*”, posteriormente señala “*Eliminación de Vegetación. El proyecto “CIUDAD DEL ESTE, ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá”, afectará 150.88 hectáreas de cobertura vegetal conformada por herbazales, rastrojos, algunos árboles dispersos; pasto y bosque maduro, ocasionando la pérdida de la flora en el área de influencia directa del proyecto...*”. Sin embargo, en respuesta a la pregunta 5, se indica que “*Según la información proporcionada por el promotor, este plantea la modificación del área de construcción del proyecto, reduciéndolo a 38.8ha...*”. Descrito lo anterior, se observa que la cobertura vegetal a remover no es consona con la superficie propuesta a desarrollar, por lo que se solicita:

- Aclarar la superficie de vegetación que será intervenida y tipo de cobertura vegetal a remover, para lo cual deberá considerar las zonas de protección de las fuentes hídricas dentro del polígono, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

Respuesta:

Pregunta del Punto A.

En respuesta a la pregunta realizada DEIA, se aclara que la superficie de la vegetación a intervenir es de 38.76ha que corresponde al Globo 2, desglosado de la siguiente forma:

DESGLOSE DE COBERTURA VEGETAL				
PLANO	Descripción	Cobertura Vegetal	Área (Ha)	Área (M ²)
FINCA 30336228	AREA DE DESARROLLO	Bosque latifoliado mixto secundario	4.70	47,041.60
FINCA 30336228	AREA DE DESARROLLO	Rastrojo y vegetación arbustiva	1.52	15,217.60
FINCA 30336228	AREA DE DESARROLLO	Pasto	28.99	289,857.00
FINCA 30336228	AREA DE DESARROLLO	Área de reservorio de agua	2.28	22,777.40
FINCA 30336228	AREA_PROTECCION	Área de protección hídrica	0.14	1,398.09
FINCA 30336228	AREA_PROTECCION	Área de protección hídrica	0.26	2,557.09
FINCA 30336228	AREA_PROTECCION	Área de protección hídrica	0.36	3,644.14
FINCA 30336228	AREA_OBRAEC	Área de obra en cauce	0.51	5,116.20
FINCA 30336228	AREA DEL PROYECTO	TOTAL	38.76	387609.12

4. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0165-0710-2021, en relación a los Avisos de Consulta Pública, el promotor presenta originales de avisos del periódico El Siglo, publicados el martes 10 de mayo de 2022 (primer aviso) y el jueves 12 de mayo de 2022 (último aviso), junto a la respuesta aclaratoria recibida el 25 de mayo de 2022; por lo cual, se observa que dichos avisos, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009. Descrito lo anterior, se solicita:
- a. Presentar los avisos de consulta pública, conforme lo indicado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, que dispone “... *El Promotor deberá enviar a la ANAM la hoja de periódico completa donde apareció la publicación dentro un plazo no mayor de cinco (5) días después de la última publicación...*”.

Respuesta:

En respuesta a la pregunta realizada DEIA, se presenta en el **Anexo No. 03 – Nota de Entrega de los avisos de consulta pública en el Periódico**.

5. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 4, en relación a plantas de tratamiento que comprende el proyecto, se indica “*se aclara que solo se realizarán para el desarrollo del proyecto la construcción de tres (3) plantas de tratamiento de aguas residuales...*”, presentando coordenadas de ubicación de las mismas. No obstante, conforme la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se indica lo siguiente “*Planta de tratamiento # 1 – dentro de obra en cauce; planta de tratamiento #1 fuera del Globo 2; planta de tratamiento #2 fuera del Globo 2; planta de tratamiento #3 fuera del Globo 2...*”; Descrito lo anterior, se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas de ubicación de las plantas de tratamiento que comprende el proyecto.

Considerar que las plantas de tratamiento deben ubicarse fuera de las zonas de protección de las fuentes hídricas localizadas en el área de influencia directa del proyecto.

Respuesta:

En respuesta a la pregunta realizada por DEIA, se aclara que se revisaron las coordenadas presentadas para la ubicación de los proyectos de construcción de las tres (3) plantas de tratamiento de aguas residuales para el proyecto habitacional del Ciudad del Este. Coordenadas de la Ubicación de las tres (3) plantas de tratamiento:

Coordenadas UTM WGS84 Zona 17N		
PTAR # 1		
Punto	Este	Norte
1	695219.261	1006702.512
2	695259.632	1006696.665
3	695232.081	1006664.718
4	695206.358	1006686.901
PTAR # 2		
Punto	Este	Norte
1	695570.456	1006545.752
2	695599.945	1006526.616
3	695588.132	1006508.293
4	695559.171	1006526.002
PTAR # 3		
Punto	Este	Norte
1	695949.560	1006136.064
2	696003.025	1006111.740
3	695973.103	1006095.275
4	695938.609	1006112.200

Fuente: El Promotor

Ver el **Anexo No. 04 – Plano de ubicación de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**

III. ANEXOS

Anexo No. 01 - Informe de Levantamiento Arqueológico

Anexo No. 02 – Planos del Proyecto.

Anexo No. 03 – Nota de entrega de los avisos de consulta pública en el Periódico.

Anexo No. 04 – Plano de ubicación de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Anexo No. 1

Informe de Levantamiento Arqueológico

Anexo No. 2

Planos del Proyecto

Anexo No. 3

**Nota de entrega de los avisos de consulta
pública en el Periódico.**

Anexo No. 4

Plano de ubicación de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales